

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. FIJ CUO 2006-00841.

En atención al **DERECHO DE PETICIÓN** que fuera elevado vía correo electrónico por la señora MARBY LILIANA BONILLA GALVIS en memorial remitido vía correo electrónico el día 1° de diciembre del año pasado, es de advertir en primer lugar, que dicho derecho de petición fue elevado a canon constitucional en el art. 23 de la Constitución Nacional, no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como éste, por cuanto que el derecho fundamental tiene previsiones especiales por motivos de interés general o particular, sin que pueda reemplazar al estatuto procesal que es de orden público y de estricto cumplimiento, motivo por el cual no se da curso al derecho de petición que fuera elevado en el anterior memorial.

No obstante lo anterior, se advierte a la interesada que por ahora no es factible emitir la constancia de ejecutoria de la sentencia que requiere, como quiera que el correspondiente proceso, conforme lo indica el señor Secretario del Juzgado el día de hoy, se encuentra archivado en el paquete Nro. 62 de 2006, por lo que corresponde directamente a la misma adelantar el correspondiente trámite para obtener su desarchivo, previa cancelación del arancel judicial por valor de \$6.9000=. *Oficiese y remítase a la petente por el medio más expedito, junto con copia del instructivo de desarchivo.*

***CÚMPLASE***

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044cf914854b2dded15527ff599b903a079eb9cfc6def95d0db56d5f58ef9ef1**

Documento generado en 28/02/2022 12:19:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**